

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Mary del Socorro Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2023 01326 00
Providencia	Requiere DT

El Despacho mediante auto del 6 de septiembre de 2023 decretó las medidas solicitadas (Doc. 01 Carpeta Medidas). Igualmente, el 3 de noviembre de 2023 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora, y de esa manera pudiera tener acceso a dicho proveído para su descarga y radicación ante las entidades mencionadas en el auto.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del referido auto. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo. Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito

Se insta además a la parte actora para que notifique al demandado, tal como se le ordenó en el auto que libró mandamiento de pago,

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f051a63937c4897008dbd9c172b2385343094c40af4e950608ae9df639c00a6**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>